

-.DECRETO N° 064/2021.-

VISTO: La situación sanitaria por la que atraviesa nuestro País, nuestra provincia, y especialmente nuestra región en relación a la pandemia provocada por el COVID-19, y;

CONSIDERANDO: Que resulta menester adoptar medidas que permitan controlar la situación sanitaria local atento al incremento de los contagios suscitados en la región, y en Freyre en particular.

Que es conocido que el COVID-19 es un virus que se potencia con el movimiento de la gente y las relaciones interpersonales.

Que los Gobiernos Municipales de localidades vecinas han adoptado medidas restrictivas en este sentido.

Que las medidas restrictivas deben tomarse tratando de afectar en la menor medida posible la actividad económica local.

Que, en el marco de la emergencia sanitaria y de la situación epidemiológica actual, resulta necesario implementar nuevas acciones y políticas excepcionales para abordar la situación;

Que el artículo 186 inciso 7 de la Constitución de la Provincia de Córdoba establece que es atribución inherente a la competencia municipal el de atender en materia de salubridad, y;

ATENTO A TODO ELLO:

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE FREYRE

EN USO DE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:

DECRETA:

Artículo 1°: DISPONGASE desde el día 3 de Abril de 2021 y hasta el domingo 11 de abril de 2021 inclusive, los siguientes horarios:

- a) Actividades comerciales de todos los rubros, administrativas, de servicios, de 7:00 a 01:00 horas del día siguiente. Exceptúese de este horario a las farmacias y expendio de combustibles.
- b) Actividades Deportivas, religiosas, culturales, recreativas: de 7 a 23 horas.
- c) Actividades estratégicas: Salud, Policía, Bomberos, Servicios Públicos municipales y otras prestadoras: 24 horas del día.....

Artículo 2°: INVÍTESE a las instituciones deportivas, recreativas, culturales y religiosas a restringir sus actividades a lo mínimo e indispensable para el cumplimiento de sus fines y siempre respetando los protocolos y adoptando las medidas de bioseguridad.....

Artículo 3°: INVÍTESE a todos los vecinos de Freyre a cumplir estrictamente con la legislación y protocolos locales vigentes, referidos a las reuniones familiares y sociales, las cuales solo se podrán desarrollar de acuerdo a lo que dispongan los mismos.....

Artículo 4°: EL presente decreto tendrá carácter provisorio, de acuerdo a la realidad sanitaria local, y se dicta ad referendum del Concejo Deliberante.....

Artículo 5°: PROTOCOLÍCESE, dese al Registro Municipal, comuníquese, cumplimentado, archívese.....

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

FREYRE, 02 de Abril de 2021.....